

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de asamblea, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose solo así los suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Julio)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

### SANIDAD

#### Anuncio

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Subdelegado interino de Veterinaria de este partido judicial, vengo en declarar la infección de viruela en los ganados laneros existentes en los dos montes comunales ó propios del pueblo de Garfín, señalando que el radio de infección se extiende en uno de ellos, desde la parte Norte de Valdedición, hasta la división del monte de Valpequero, y en el otro, situado al Siente de Garfín, hasta los terranos de los pueblos de Villacófar, Villacidayo, Carbajal y San Bartolomé, del Ayuntamiento de Gradefas. Asimismo he acordado que todo el ganado lanar del pueblo de Garfín permanezca, hasta tanto termine la enfermedad contagiosa, acotado en los montes antes citados. Que el Alcalde disponga que un Veterinario municipal de los Ayuntamientos inmediatos, gire las vistas de inspección convenientes, dando cuenta al Alcalde é Inspector provincial de Veterinaria, de la forma en que se cumple el aislamiento, y que dicha Autoridad municipal, de acuerdo con el Veterinario, y oida que sea la Junta municipal de Sanidad, determine el sitio en que deberán abrevar los ganados acotados, anunciando al público dicho acuerdo por medio de edictos.

Lo que se hace público para conocimiento general y cumplimiento de lo que para tales casos dispone la

Instrucción general de Sanidad vigente.  
León 12 de Julio de 1905.

El Gobernador,  
**Manuel Durán de Cottes**

**DON MANUEL DURÁN DE COTTES,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Saturnino Rodríguez González, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Obras públicas de la provincia una instancia dirigida á mi autoridad, pidiendo la concesión de siete mil litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Esia, por medio de una presa emplazada seis metros aguas arriba de las ruinas del «Puente Francés», en término de Sabechores, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, partido judicial de Sabagún, con destino á la producción de energía hidráulica que habrá de ser utilizada trescientos cincuenta metros aguas abajo del puente en arca de Villabieru. Ayuntamiento de Valdepolo, para aplicarla á usos industriales, acompañando el oportuno proyecto que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la citada Jefatura de Obras públicas, á fin de que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 10 de Julio de 1905.

**Manuel Durán de Cottes**

Hago saber: Que habiendo instruíse el expediente informativo á que se contrae el art. 13 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, para dilucidar el trazado de la carretera de tercer orden del puente de Villarenta é Almanza, por Villafañe, Mellaceros y Gradefas, trozos 1.º al 4.º, el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región á que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe mantenerse ó variarse dicha clasificación de tercer orden que á la línea se ha atribuido en el plan, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para las observaciones que hagan las

Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá á los Ayuntamientos de los términos municipales que recorra el trazado, igual anuncio que éste, para que durante dicho plazo lo fije en los sitios de costumbre, y una vez transcurrido, haga constar por medio de certificación si hubo ó no reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.  
León 11 de Julio de 1905.

**Manuel Durán de Cottes**

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el art. 18 del reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, á la instrucción del expediente informativo para dilucidar si el trazado del proyecto del trozo 2.º de la carretera de tercer orden del puente de Torteros al puerto de Tarna es el más conveniente, bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad ó región á que afecta la vía de comunicación, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 del reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para las observaciones que hagan las Corporaciones y particulares, á cuyo fin se remitirá al Alcalde de Acavedo, único término municipal que recorre el trazado, un ejemplar de este anuncio, para que durante dicho plazo se fije en los sitios de costumbre de la localidad, y una vez transcurrido, haga constar por medio de certificación si hubo ó no reclamaciones; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.  
León 11 de Julio de 1905.

**Manuel Durán de Cottes**

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente de travesía de Gradefas, para la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden del puente de Villarenta é Almanza, por Villafañe, Mellaceros y Gradefas, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un

plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el artículo 5.º del reglamento citado. Durante cuyo período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.  
León 11 de Julio de 1905.

**Manuel Durán de Cottes**

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente de travesía de La Uña, para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden del puente de Torteros al puerto de Tarna, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar un plazo de treinta días para oír las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del Reglamento citado. Durante cuyo período se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.  
León 11 de Julio de 1905.

**Manuel Durán de Cottes**

### COMISION PROVINCIAL DE LEON

#### Débitos por Contingente provincial

#### Circular

La Comisión provincial, en sesión de ayer, acordó se expidan comisiones de apremio, utilizando la Instrucción de 26 de Abril de 1900, contra todos los Ayuntamientos de la provincia que se hallen adeudando cantidad alguna por contingente del año actual, y que se insere este acuerdo en el Boletín Oficial, previniendo á los Ayuntamientos que, transcurridos diez días desde la inserción de esta circular, se mandaron las Comisiones de apremio contra los que se hallen en descubierto.  
León 11 de Julio de 1905.—El Vicepresidente, **José Álvarez Miranda**.—El Secretario, **Leopoldo García**.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan, han sido declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían, fecha de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de industria alguna: (Conclusión)*

Número de orden	Nombres y apellidos de los industriales	Vecindad	Industria	Fecha de la insolvencia	Periodo á que corresponde la baja	CUOTAS — Ptas. Cts.
155	D. Francisco Pérez	Bambibre	Almacén de hierros	5 Junio 1908	Trimestre 4.º 1902	148 85
156	» Tomas Alvarez	Idem	Arriendo cosmicos	5 id.	id. 4.º id. 1902	30 08
157	» Basilio Martinez	Idem	Venta de vinos	5 id.	id. 4.º id. 1902	27 22
158	» José Gonzalez	Idem	Merceria	5 id.	id. 1.º id. 1902	23 59
159	El mismo	Idem	Idem	5 id.	id. 2.º id. 1902	23 59
160	El mismo	Idem	Idem	5 id.	id. 3.º id. 1902	23 59
161	El mismo	Idem	Idem	5 id.	id. 4.º id. 1902	23 59
162	D. Francisco Nizal	Panfstrada	Idem	5 id.	id. 3.º id. 1902	51 61
163	» Fermín Francisco	Idem	Fabrica de gaseosas	5 id.	id. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1902	64 05
164	» Pedro Gonzalez	Idem	Tobajero	5 id.	id. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1902	34 31
165	» Angel León	Idem	vetinario	5 id.	id. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1902	62 90
166	» Felipe Osbero	Idem	Barbero	5 id.	id. 3.º y 4.º id. 1902	17 18
167	» Eduardo Lopez	Los Barrios de Salas	Idem	5 id.	id. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1902	120 08
168	» Cayetano Vega	San Justo de la Vega	Batán	5 id.	id. 4.º id. 1902	9 29
169	» Florencio Iglesias	Astorga	Venta de metal	5 id.	id. 4.º id. 1902	70 76
170	» Jerónimo Maestro	Idem	Venta de vinos	5 id.	id. 4.º id. 1902	17 15
171	» Juan Rodriguez	Idem	Agente de Negocios	5 id.	id. 4.º id. 1902	107 22
172	» Gregorio Garcia	Idem	Pedra de chocolate	5 id.	id. 4.º id. 1902	35 74
173	» Cipriano Alva	Idem	Elaboración de chocolate	5 id.	id. 4.º id. 1902	17 87
174	» Eusebio Mouje	Idem	Pedra de chocolate	5 id.	id. 4.º id. 1902	17 87
175	» Gregorio Garcia	Idem	Carpintero	5 id.	id. 4.º id. 1902	17 87
176	» Luis Priato	Idem	Pedra de chocolate	5 id.	id. 4.º id. 1902	17 87
177	» Eduardo Garcia	Idem	Carpintero	5 id.	id. 4.º id. 1902	35 74
178	» Atanasio Bailor	Idem	Barbero	5 id.	id. 4.º id. 1902	8 58
179	» Mariano León	Idem	Herrero	5 id.	id. 4.º id. 1902	8 58
180	» Antonio Arias	Idem	Zapatero	5 id.	id. 4.º id. 1902	8 58
181	» Fernando Cordero	Idem	Idem	5 id.	id. 3.º id. 1902	13 58
182	» Florencio Iglesias	Idem	Venta de metal	5 id.	id. 3.º id. 1902	70 76
183	» Jerónimo Maestro	Idem	Venta de vinos	5 id.	id. 3.º id. 1902	17 15
184	» Felipe Tabarés	Idem	Idem	5 id.	id. 3.º id. 1902	17 15
185	» Juan Rodriguez	Idem	Agente de Negocios	5 id.	id. 3.º id. 1902	107 22
186	» Eusebio Mouje	Idem	Pedra de chocolate	5 id.	id. 3.º id. 1902	17 87
187	» Gregorio Garcia	Idem	Idem	5 id.	id. 3.º id. 1902	17 87
188	» Luis Priato	Idem	Idem	5 id.	id. 3.º id. 1902	17 87
189	» Gregorio Garcia	Idem	Carpintero	5 id.	id. 3.º id. 1902	35 74
190	» Eduardo Garcia	Idem	Idem	5 id.	id. 3.º id. 1902	35 74
191	» Atanasio Bailor	Idem	Barbero	5 id.	id. 3.º id. 1902	8 58
192	» Mariano León	Idem	Herrero	5 id.	id. 3.º id. 1902	8 58
193	» Antonio Arias	Idem	Zapatero	5 id.	id. 3.º id. 1902	8 58
194	» Cipriano Alva	Idem	Elaborador de chocolate	5 id.	id. 3.º id. 1902	17 87
195	Sociedad El Siglo XX	León	Cesino	5 id.	id. 3.º y 4.º 1902	18 »
196	D. Donato Rodriguez	Cantonal	Ferreteria	19 Diciembre 1902	2.º id. 1902	58 97
197	» Antonio Reybeita	Riaño	Especulador en frutos de la tierra	19 id.	id. 2.º id. 1902	18 58
198	» Paciente Escudero	Idem	Idem	19 id.	id. 2.º id. 1902	18 58
199	» Mateo Alonso	Cistierra	Zapatero	19 id.	id. 2.º id. 1902	6 43
200	» Francisco Casaseca	Villamañán	Médico	3 Abril	id.	44 32
201	» Saturnino Dominguez	Idem	Tejidos	3 id.	id. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º id. 1902	88 15
202	» Balduino Casas	Idem	vetinario	3 id.	id. 2.º, 3.º y 4.º id. 1902	36 16
203	» Francisco Maudez	Cabreros	Idem	3 id.	id. 2.º, 3.º y 4.º id. 1902	21 45
204	D. Manuela Rallego	Idem	Idem	3 id.	id. 2.º, 3.º y 4.º id. 1902	21 45
205	D. Aurelio Lago	Villafrauca	Un coche alquiler dos caballerías	3 id.	id. 4.º id. 1902	10 96
206	» Ubaldo Diaz	Idem	Abogado	3 id.	id. 4.º id. 1902	31 88
207	» Nicolas Carró	Campoverde	Idem	3 id.	id. 1.º, 2.º, 3.º y 4.º 1902	55 76
208	» Lorenzo Burrás	Valdevinbre	Idem	3 id.	id. 3.º y 4.º id. 1900	15 »
209	» Gregorio Aparicio	Idem	Idem	3 id.	id. 2.º y 3.º id. 1900	5 »
210	» Jacinto Alvarez	Idem	Idem	3 id.	1908. 2.º y 3.º id. 1900	5 »

Lo que esta Administración hace publico por medio del presente Boletín Oficial, á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento de Industrial de 21 de Septiembre de 1901, llamando la atención de las autoridades locales y á sus agentes, sobre lo mandado en el art. 180 del propio Reglamento, relativo al cierre de los establecimientos de los industriales de que se trata; con la advertencia de que se les considerará defraudadores, comprendidos en el caso 6.º del art. 172 del mencionado Reglamento.

León 21 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

### MINAS

**DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y GRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernandez Garcia, vecino de Casares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Julio, á las diez y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de cobre llamada *La Inocencia*

esta, sita en término del pueblo de Cubillas, Ayuntamiento de Rodizmo, paraje llamado «El Ligo», y linda al N. con terrenos del puerto de Carrío, al E. con terrenos del pueblo de Casares, y al S. y O. con terrenos comunales de Cubillas. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata hecha en el citado paraje, y desde él se medirá al E. verdadero 300 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta con 300 metros al S. la 2.ª; desde ésta con

400 metros al O. la 3.ª; desde ésta con 300 metros al N. la 4.ª, y desde ésta con 100 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 8.465,  
León 11 de Julio de 1905.—*R.*  
*Cantalpiedra*

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

## DESLINDES

Don José Prieto y Franco, Ingeniero Jefe del expresado Distrito forestal.

Hago saber: Que por disposición de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio se declaró en estado de deslinde el monte «Acededo», núm. 571 del Catálogo, del pueblo de Argevejo, término municipal de Grémolos (antes Villayandre); y con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, se señala el plazo de dos meses, para que todos los interesados en el deslinde puedan presentar en esta Jefatura los documentos que crean conducentes á la defensa de sus derechos.

León 8 de Julio de 1905.—José Prieto.

Don Florencio Barrada y Rodrigo, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por esta sala de lo civil en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 130.—Registro folio 43.—En la ciudad de Valladolid, á veintidós de Mayo de mil novecientos cinco: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos por D. Ignacio Díaz González, vecino de la misma, por cuya no comparecencia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, con D. Antonio Perejón Ron, vecino de Corailón, representado por el Procurador D. Ulpiano Jiménez; y D.ª María Perejón Ron, respecto de la cual, que tampoco ha comparecido, se han entendido también las actuaciones con los estrados sobre pago de trececientas treinta y una pesetas; cuyos autos penden ante la Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandado D. Antonio Perejón, de la sentencia que en seis de Septiembre último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Hallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelado D. Antonio Perejón Ron, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se desestima por improcedente la excepción dilatoria de falta de personalidad en el actor, propuesta por los demandados don Antonio y D.ª María Perejón Ron, á quienes condenó á que en el término de quince días, á contar desde el día en que esta sentencia se firmó, paguen á D. Ignacio Díaz González la cantidad de trececientas veintiseis pesetas y cincuenta céntimos en el concepto por que se las reclama, y no hizo expresa condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la incompetencia de D. Ignacio Díaz González y D.ª María Perejón Ron, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pío G. Santelices.—Rafael Bermejo.—Paulino Barrenechea.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte perseguida y en los estrados del Tribunal.

Y cumpliendo lo acordado, y á fin de que la presente certificación sea inserta en el Boletín Oficial de la provincia de León, en el expido y firmo en Valladolid á veintidós de Mayo de mil novecientos cinco.—Licenciado Florencio Barrada y Rodrigo.

## AYUNTAMIENTOS

## Alcaldía constitucional de Paradesaca

Hállandose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, satisfachas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en Secretaría en el término de quince días; pasados los cuales quedará sin curso, algunos cuantos con el indicio fin sean presentadas.

Paradesaca 8 de Julio de 1905.—El alcalde, Miguel Díaz.

## Alcaldía constitucional de Oca

Hállandose abandonado en la vía pública de mi jurisdicción, y sitio de la villa de Oca, un carro de construcción antigua, con sus ruedas de rayos, todo en mal uso, se hace público á fin de que la persona á quien pertenezca, se presente en esta Alcaldía, justificándolo en el término de treinta días, desde que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial de la provincia; pues transcurrido que sean, y no se justifique su legítimo dueño, dicho carro será adjudicado al Ayuntamiento, enajenándose del mismo como de su propiedad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para general conocimiento. Oca 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, Vidal Díaz.

## Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmedrigal

Según me participa el vecino de Matallana de Valmedrigal, de este Ayuntamiento, Pedro Martínez González, el día 24 de Abril último desapareció de su domicilio su hijo José Martínez Caballero, de 27 años de edad, estatura un metro y 800 milímetros, poco más ó menos; cara larga, color rubio, ojos castaños, pelo rojo claro, nariz torcida; vestía pantalón de pana azulada, chaqueta de idem á cuadros, chaleco de idem negro, y calzaba alpargatas negras y botas morada con visera; señas particulares: tiene una cicatriz entre las dos cejas, y además sus ademanes son descompuestos, por estar algo demente, y anda muy ligero y espantado, mirando hacia los lados, y el habla la tiene muy bronca; fué repatriado de Filipinas en el año de 1903.

Por tanto, ruego á las autoridades y Guardia civil su busca y captura, y caso de ser habido, lo remitan á su padre ó á esta Alcaldía, pues el indicado sujeto va sin do-

cumentos, y no ha sido averiguado su paradero apesar de las gestiones hechas en su busca, aunque según noticias, estuvo en Vecille, Mayorca y Cebratol, de la provincia de Valladolid, en el mes de Mayo último. Santa Cristina de Valmedrigal á 8 de Julio de 1905.—El Alcalde, Elías Gallego.

## Alcaldía constitucional de Villamandos

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1904, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer respecto de ellas cuantas observaciones estimen oportunas.

Villamandos á 10 de Julio de 1905. El Alcalde, Jacinto Huerge.

## Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días. Durante los cuales pueden examinarlas los que así lo deseen y formular las reclamaciones que vieran convenientes; pues transcurrido que sean, pasarán á la Junta municipal para su revisión y censura.

Puente de Domingo Flórez 9 de Julio de 1905.—El Alcalde, Plácido Barrio.

## Alcaldía constitucional de Valderrueda

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. En cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Valderrueda 10 de Julio de 1905. El Alcalde, Carlos de Prado.

## Alcaldía constitucional de Lucillo

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Pedro Mantecón Domínguez, vecino de Busadiego, denunciando la desaparición de su hijo Esteban Mantecón Saleo, el cual se ausentó de la casa paterna el día 20 del pasado Junio, sin saber su actual paradero, apesar de las indagaciones practicadas. Las señas del Esteban son las siguientes: edad 16 años, soltero, pelo, cejas y ojos negros, color bueno, barba ninguna, estatura regular; sin señas particulares, y viste traje de pana negra. Va indocumentado.

Se ruega, por tanto, la busca y captura del expresado joven por las autoridades y Guardia civil, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 1.º de Julio de 1905.—El Teniente Alcalde, Santiago Pérez.

## JUZGADOS

Don Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias de declaración de quiebra del Comerciante de esta plaza D. Manuel Peña Alvarez, se ha dictado la providencia que dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. M. Conde.—Leído ocho de Julio de mil novecientos cinco. De conformidad con lo dispuesto en el artículo mil trescientos setenta y ocho de la ley de Ejercicio civil, se señala el término de quince días, dentro del cual los acreedores de la quiebra presentarán á los Síndicos de la misma los títulos justificativos de sus créditos, y se señala el día siete de Agosto próximo venidero, á las doce de la mañana, para la celebración, en la sala de audiencias de este Juzgado, de la Junta, en la que se han de examinar y reconocer dichos créditos. Hágase saber esta resolución á los Síndicos, que cuidarán de circularla á todos los acreedores; háganse edictos en los sitios públicos de costumbre para su notoriedad é insertese además en el Boletín Oficial de esta provincia y en los periódicos Mensajero Leonés y La Democracia, que se publican en esta plaza.

Lo mandó y firmó S. J., hoy fe.—Vicente M. Conde.—Heliodoro Domenech.»

Dado en León á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Vicente M. Conde.—Heliodoro Domenech.

Don Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturno Gancedo Rodríguez, de 22 años de edad, hijo de Gregorio y Josefa, jornalero, natural y vecino de San Pedro de Olleros, soltero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra la misma pendiente, por hurto, y á ser indagado; bajo apercibimiento, de que si no lo verificara, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dada en Villafranca del Bierzo y Julio 8 de 1905.—Luis M.ª de Mesa.—D. S. O., Manuel Miguélez.

## Órdala de emplazamiento

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario criminal que se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones contra Rogelio Mata Ugidos, de 18 años de edad; hijo de Manuel y Josefa, soltero, herrero, y domiciliado en Grisuela del Páramo, dictó auto con fecha 19 de Julio último, declarando terminado dicho sumario, y mandando se eleve á la Audiencia provincial de León, previo emplazamiento del procesado, para que en término de diez días comparezca ante dicha Superioridad á usar de su derecho, requirién-

dote para que designe Procurador y Abogado que le represente y defienda en tal sumario; bajo apercibimiento de elegirsele de oficio. Ignorándose el actual paradero del procesado mencionado, se ha acordado, con fecha de hoy, se le emplaze por cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma á dicho procesado Rogelio de Mata Liguero, á quien se previene que, si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; cumpliendo con lo mandado, expido la presente en La Bañeza á 8 de Julio de 1905.—El Escribano, Anesio García.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de esta ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pérez y Pérez, domiciliado en Deztriana de la Valduerna, cuyo paradero actual se ignora, no constando tampoco las demás circunstancias personales del mismo, á fin de que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado contra el mismo, prestando la oportuna declaración inquisitiva en el sumario criminal que se le sigue por lesiones á su convecino Ambrosio López Berciano, y apercibido; que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades de todas Jueces y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Antonio Pérez y Pérez, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 8 de Julio de 1905.—Antonio Falcón.—Por su mandado, Anesio García.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cayetano Rodríguez Ordás, de 36 años, hijo de Andrés y Cipriana, soltero, barbero, natural de El Burgo, partido de San Agustín, provincia de León, y vecino de esta ciudad, de estatura regular, ojos castaños, barba y pelo negros, y viste de artesano humilde, á fin de que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y estar á las resultas de la causa criminal que con otros se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial, la busca y captura del Rodríguez Ordás, poniéndolo, de ser habido, á mi dis-

posición en la cárcel de este partido. Dada en Orense á 8 de Julio de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—D. O. de S. S., P. D., Manuel F. López.

Don Juan de la Cruz Fernández, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo y su término.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución seguidas en juicio verbal civil, instado en este Juzgado contra D. Vicente Láziz Diez, vecino de Ferral de Bamesga, para hacer pago á D. Gregorio Fernández García, vecino de León, de la cantidad de trescientos setenta y siete reales, y el dos por ciento mensual desde el día siete de Abril de mil novecientos tres, hasta el en que se verificó el pago, según obligación vencida, fecha dicha, siete de Abril de mil novecientos tres, costas originadas en este Juzgado, ditas al apoderado D. José Crespo, se embargó, de la pertenencia del Vicente Láziz Diez, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Ferral, á la calle Real, cubierta de teja, con habitaciones altas y bajas; linda Oriente, casa de Isidro Alvarez; Mediodía, casa de Juan Alvarez Fernández; Poniente y Norte, calles públicas; valuada en doscientos setenta y cinco pesetas.

2.ª Una tierra, cenatani, en término de Ferral, y sitio bajo los puertos, de cabida de dos bucinas, próximamente, en la que se hallan construidos dos bodegas; linda Oriente, viñas de Cecilio y Melchor Alvarez; Mediodía, calleje; Poniente, tierra de Fernando Vidal, y Norte, camino; valuada en setenta y cinco pesetas.

Se sacan á la venta las fincas deslindadas, y tendrá lugar aquélla en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, sin haber aplido el deudor la falta de títulos, y no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, de biendo conseguir previamente sobre la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento del precio por que se anuncian.

Dado en San Andrés del Rabanedo á veintiséis de Junio de mil novecientos cinco.—Juan Fernández.—El Secretario, José Fuentes.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Rafael Gómez del Valle y Rojas, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se le sigue al soldado de la Zona de León, Manuel González, destinado á este Regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel González, hijo de Rosalina, natural de Meroy, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, aviciado en Quintanilla, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, nació en 7 de Septiembre de 1883, de oficio sirviente, edad cuando empezó á servir 21

años, 6 meses y 24 días, su estado soltero, estatura un metro 545 milímetros, sus señas se ignoran, fué afiliado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1903, tuvo entrada en Caja en 1.ª de Agosto de 1903, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito en esta Corte, cuartel de los Dicks y lugar en que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten por su falta de incorporación; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Á su vez, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones en la busca y captura del referido Manuel González, y en caso de ser habido lo remitan á este cuartel, en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1905.—Rafael Gómez del Valle.

#### UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

##### Junta de los Colegios Universitarios

Hallándose vacantes dos becas en el suprimido Colegio menor de San Ildefonso, de esta ciudad; se hace saber así, para que los jóvenes que deseen optar á ellas, dirijan sus instancias documentadas al Ilmo. señor Rector de esta Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de León y Salamanca.

En la provisión de estas becas, se guardará el siguiente orden de preferencia:

1.ª Los parientes del fundador D. Alonso de San Martín, natural que fué de Santa Marina del Rey, provincia de León, y de entre éstos, los descendientes de D. Antonio de San Martín, sobrino de aquél, natural y vecino que fué del pueblo de Turcia, en la misma provincia.

2.ª Los descendientes de don Alonso de Gvillanes y D.ª Isabel Vinasimpliz, su mujer, naturales de San Román de la Ribera de Orvigo, y vecinos de la ciudad de León; y

3.ª Los descendientes de D. Pedro Carbajal, natural que fué del referido pueblo de Santa Marina.

En defecto de los anteriores, ten-

drán opción los naturales del mismo Santa Marina y los bautizados en el parroquia de San Julián, de esta ciudad, y tanto en estos casos, como en el de no presentarse aspirantes comprendidos en ellos, se adjudicarán las becas á los que demuestran mayores conocimientos en Gramática latina, habiendo de reunir todos las condiciones generales de ser solteros, católicos é hijos legítimos.

Los agraciados podrán estudiar cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en esta Universidad, donde precisamente habrán de hacer sus estudios; disfrutarán la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año, tendrán opción además á que se les costeen los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras muchas ventajas; si hicieren un carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, serán oportuna y oportunamente oídos, y los obramientos de becarios se expondrán al público ocaente un mes en el tablón de edictos de la Universidad, para los efectos del art. 56, número 4 del Reglamento de esta Institución.

Salamanca 7 de Julio de 1905.—El Rector-Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal-Secretario, Salvador Cuesta.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### CALDAS DE BOÑAR

Agua bicarbonatada-sódico-clorica-nitrogenada, especialísima para los catarros, padecimientos del estómago y reumas. Temporada de 1.ª de Julio al 30 de Septiembre.

Establecimiento de nueva construcción á 100 metros del pueblo de Boñar, en la finca de La Robia á Bilbao. Hay cómodos hospedajes para los visitantes.

#### ELÉCTRICA DE ASTORGA

En virtud de las facultades concedidas al Consejo de Administración por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de Junio último, se anuncia al público que apesar de producir rendimientos, por no poderla atender, se admiten proposiciones para la construcción de la casa-fábrica, maquinaria, red, instalaciones y material existente en almacén.

Las personas que lo deseen, pueden pedir los datos que consideren necesarios, los que serán facilitados por la Gerencia, Plaza Mayor, 3.

Astorga 5 de Julio de 1905.—El Presidente del Consejo, Alfredo Lombán.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial